

En la Villa de Madrid, a treinta de enero de dos mil doce.

## HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 11 de octubre pasado la Asociación Preeminencia del Derecho representada por D. José Luis, en su calidad de Cargo000, presentó escrito en el Registro General de este Tribunal, formulando denuncia contra el que fuera Cargo001 de Fomento D. José, quien ostenta la condición de Diputado en Las Cortes Generales en la presente X Legislatura, por el presunto delito de tráfico de influencias del art. 428 del Código Penal.

SEGUNDO.- Formado rollo en esta Sala y registrado con el núm. 3/ 20684/2011 por providencia de 13 de octubre se designó Ponente para conocer de la presente causa y conforme al turno previamente establecido, al Presidente de esta Sala Excmo. Sr. D. Juan Saavedra Ruiz y se remitieron las actuaciones al Ministerio Fiscal para informe sobre competencia y fondo.

TERCERO.- Con fechas 17 y 21 de octubre se presentaron por la referida Asociación dos nuevos escritos de ampliación de la denuncia formulada, con traslado al Ministerio Fiscal como estaba acordado.

CUARTO.- El Ministerio Fiscal en el trámite correspondiente, evacuó traslado con fecha 29 de noviembre de 2011 en el que dice: "...Que en cuanto a la competencia, la misma corresponde a esa Excma. Sala por aplicación de lo dispuesto en el art. 57.1.2 de la LOPJ que atribuye a la misma la instrucción y enjuiciamiento de las causas contra entre otros "los miembros del Gobierno".....En cuanto a la admisión a trámite de la denuncia, solicita su inadmisión y archivo. Del examen de la misma se desprende que tiene como único fundamento una noticia periodística aparecida en el diario El Mundo referente a una entrevista mantenida por el denunciado con un empresario, en el coche de aquél, donde habría habido una petición de intervención al Ministerio sobre asunto que tramita el Ministerio de Sanidad.....".

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Asociación Preeminencia del derecho interpone denuncia contra el que fuera Cargo001 de Fomento, hoy Diputado en Las Cortes generales, D. José, que acompaña de una fotocopia del diario "El Mundo" del pasado 5 de octubre, referente a una entrevista mantenida por el denunciado con un empresario, en el coche de aquél, donde habría habido una petición de intervención al Ministerio sobre asunto que tramita el Ministerio de Sanidad, en la denuncia clasifican los hechos como un posible delito de tráfico de influencias y consideran que: "El hecho de que los hechos estén siendo investigados por un Juzgado territorial no empecé a que la Sala reclame su competencia para examinar la conducta del Cargo001 a raíz de los indicios que ya existen y se han publicado".

SEGUNDO.- Al dirigirse la denuncia contra un Diputado determina la competencia de esta Sala para su conocimiento conforme el art. 71.3 CE y 57.1.2 LOPJ.

TERCERA.- La denuncia entraña una declaración de conocimiento, consistente en trasladar a esta Sala la sospecha de la comisión de un delito público (art. 259-264 LECrm,.) de la que dice ya conoce un Juzgado del que esta Sala no reclama su competencia.

Siendo público y notorio que ante un Juzgado de Instrucción de Lugo se siguen las correspondientes Diligencias Previas y que cuando encontró razones para su elevación a esta Sala, así lo hizo, mediante la correspondiente exposición razonada y que ello dio lugar a la admisión por esta Sala y designación del correspondiente Instructor, conforme peticionaba el Ministerio Fiscal, solo procede el archivo de esta denuncia.

#### PARTE DISPOSITIVA

La Sala Acuerda: Proceder al archivo de la denuncia presentada y de lo actuado.

Así lo acordaron, mandaron y firman los Excmos. Sres. que han formado Sala para ver y decidir la presente, de lo que como Secretario, certifico. Juan Saavedra Ruiz.- Julián Sánchez Melgar.- Francisco Monterde Ferrer.